

ÍNDICE

1. DESCRIPCIÓN DEL AMBITO DE ACTUACIÓN	2
2. NORMATIVA MUNICIPAL. ELEMENTOS CATALOGADOS.....	2
3. CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES Y CUMPLIMIENTO DE LA ORDENANZA.....	2
3.1. ORDENANZA EN VIARIO	3
3.2. ORDENANZA PARA LOS ENTORNOS A BIENES CATALOGADOS	4
4. CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE ACCESIBILIDAD	4
FICHA DE CATÁLOGO DE LA FUENTE F3	5
FOTOGRAFÍAS DE LA FUENTE DE PITANXO Y DETALLE DE LA ACTUACIÓN PROYECTADA EN SU ENTORNO.....	7
DOCUMENTACIÓN GRÁFICA ORDENACIÓN URBANÍSTICA.....	9

1. DESCRIPCIÓN DEL AMBITO DE ACTUACIÓN

La obra objeto del presente proyecto se corresponde con la Humanización de un tramo de la calle Concepción Arenal, en el Concello de Marín. Concretamente se trata del tramo comprendido entre la rotonda de Las Anclas, es decir con la esquina de la calle de la Cañota, y la calle José Trasende.

Se trata de un espacio totalmente urbano, con edificaciones dedicadas a viviendas y locales comerciales, contando con todos los servicios necesarios. Presenta aceras a ambos lados del vial, que es de dos sentidos, con aparcamientos en ambas márgenes.

El ancho medio del vial es de 12,66 y el ancho medio de calzada es de 8,82 m, repartidos en dos carriles de circulación y dos de aparcamiento, quedando carriles de circulación muy estrechos, lo que provoca conflictos cuando se cruza un autobús con un vehículo, ya que uno de los dos tiene que orillarse y parar para dar paso al otro. Más complicado resulta cuando son dos autobuses los que se cruzan.

2. NORMATIVA MUNICIPAL. ELEMENTOS CATALOGADOS.

En el Concello de Marín está vigente el Plan General de Ordenación Municipal (PXOM) desde su aprobación publicada en el DOGA el 27 de junio de 2012.

Según la documentación gráfica de dicho documento, el ámbito de actuación reseñado anteriormente se corresponde con viales de titularidad municipal, en zona clasificada como Suelo Urbano Consolidado y uso residencial genérico desarrollado, de zonificación Viario, a la que le son de aplicación el artículo 224 de las N.N.U.U.

En la esquina de la calle Concepción Arenal con la calle Pitaxo encontramos la fuente Pitaxo, que está dentro del Catálogo de Elementos a Proteger del PXOM con referencia F3. Su entorno está clasificado como entorno de protección a bien catalogado y engloba todo el cruce de la calle Pitaxo con Concepción Arenal.

Según la ficha de Catálogo el Grado de Conservación del edificio es: En mal estado, y el Régimen de propiedad: Pública.

Así mismo, en cuanto a las Medidas de Planeamiento:

- Grado de Protección: Singular
- Clasificación del Suelo: Urbano
- Actuaciones y usos Permitidos: Restauración, Conservación, Consolidación y Rehabilitación
- Actuaciones y usos Prohibidos: Derribo (total o parcial).

Se adjunta al final de este anexo la ficha de Catálogo del Edificio, fotografías y detalle de la actuación a llevar a cabo en su entorno.

No está prevista ninguna actuación sobre el propio elemento.



De acuerdo a lo indicado con anterioridad, no se modifican las rasantes ni en los nuevos pavimentos ni en los entronques con las calles adyacentes.

Se adjuntan al presente documento plano del ámbito de actuación sobre la Cartografía del mencionado P.X.O.M.

3. CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES Y CUMPLIMIENTO DE LA ORDENANZA

Básicamente se trata de una obra de reurbanización y de renovación de servicios, con el fin de mejorar el movimiento del peatón, haciendo que la evolución diara y natural del municipio predomine frente al impulso de los vehículos, ayudando así a crear un centro urbano más cómodo y seguro para los usuarios de este vial.

Están previstas actuaciones en superficie y bajo rasante de aceras ya que se renuevan los servicios de saneamiento de aguas pluviales y residuales, abastecimiento, alumbrado público y se instala red de riego automático. El resto de infraestructuras existentes se encuentran en buen estado de conservación y funcionamiento.

Con las actuaciones previstas no se modifican rasantes, ya que es una zona totalmente consolidada y es preciso mantener las cotas de entrada a las viviendas, garajes y locales comerciales existentes y los acuerdos con los viales colindantes.

Según la documentación gráfica del Plan Xeral de Ordenación Municipal de Marín (P.X.O.M.) los terrenos sobre los que se pretende actuar son viales de titularidad municipal, situados concretamente en suelo de zonificación "Viario", según el Artículo 224 del Capítulo III Disposiciones Específicas, del Título III Reglamentación detallada del Suelo Urbano, de las Normas Urbanísticas del P.X.O.M.

3.1. ORDENANZA EN VIARIO

La ordenanza de Viario del P.X.O.M. establece literalmente:

"Art 224 Viario.

Permítense nelas exclusivamente as conducións subterráneas e mobiliario urbano, así como os aparcadoiros subterráneos en réxime de concesión.

Para a construción de aparcadoiros deberá aprobarse, previamente a calquera tipo de actuación, un estudo de detalle no que se concrete a parte afectada, a situación das ramplas, accesos rodados e peonís, instalacións en superficie etc., que deberá responder ao criterio de mínima afectación ao tráfico rodado e peonil, arborado, e outros elementos de superficie.

A cualificación é independente do carácter rodado, peonil ou rodado restrinxido do seu tratamento.

A variación de detalle das especificacións gráficas en canto ás características xeométricas das vías poderán realizarse mediante a simple aprobación do Proxecto de Urbanización correspondente.

Atenderase ao sinalado no Art. 18."

En cuanto al primer párrafo, se da cumplimiento ya que las instalaciones que está previsto renovar serán subterráneas.

En relación a lo señalado en el Artículo 18 de las Normas Urbanísticas, se establece lo siguiente:

"Art 18. Proxectos de Urbanización.

Os Proxectos de Urbanización terán de axustarse ao disposto no Art. 110 da LOUGA. e 67, 68, 69 e 70 do Regulamento de Planificación, así como á normativa respecto a condicións técnicas que estivera en vigor.

No entanto, e para os efectos de prever espazo suficiente para acoller as redes de servizos urbanos, garantir unha dimensión suficiente para o tránsito peonil, así como posibilitar a

plantación de arboredo, exixirá separar as rúas de nova urbanización e para as obras de renovación ou reforma que supoñan un custo superior ao 40% do correspondente a obra nova, que se reserve un espazo para beirarrúas, non inferior ás medidas e proporcións seguintes:

1º. En rúas de 16 m ou máis de anchura e menores de 20 m: dous quintos da anchura total da rúa entre aliñacións, cunha anchura mínima de beirarrúa de 2'25 m.

2º. En rúas de 20 m ou máis e menores de 30 m: dous quintos da anchura total da rúa, cunha anchura mínima de beirarrúa de 3'75 m.

3º. Excepcionalmente, en rúas de 30 m ou máis: un terzo da anchura total da rúa, cunha anchura mínima de beirarrúa de 5 m.

Cando existan plantabandas de terra ou zona verde anexas á beirarrúa pavimentada, computarán como beirarrúa para os efectos do cumprimento das dimensións mínimas anteriores.

Admitiranse solucións que, respectando a anchura mínima de beirarrúas establecida para cada suposto, sexan asimétricas, de sorte que, cando menos nunha delas, exista a posibilidade de plantar arboredo.

En rúas de anchura inferior a 16 m procurarase conseguir un espazo para as beirarrúas non inferior aos 2/6 da anchura total, cunha beirarrúa mínima libre de obstáculos de 1'50 m, aplicándose especialmente neste suposto o criterio de asimetría que permita acadar dimensións razoábeis, cando menos nunha das beirarrúas, agás que, por deseño ou dimensións, non sexa posíbel situalas.

Os Proxectos de Urbanización, ademais de axustarse aos artigos citados, deberán respectar os seguintes criterios de calidade, agás solución distinta, debidamente xustificada e que acepte o Concello, así como, con carácter prioritario, o sinalado no Decreto 35/2000, do 28 de xaneiro, polo que se aproba o Regulamento de desenvolvemento e execución da Lei de accesibilidade e supresión de barreiras na Comunidade de Galicia".

En relación al primer párrafo, según el artículo 110 de la LOUGA "Los proyectos de urbanización son proyectos de obras cuya finalidad es ejecutar los servicios y dotaciones establecidos en el planeamiento".

En el presente proyecto la finalidad no es ejecutar los servicios y dotaciones establecidos en el planeamiento, ya que se trata de una zona urbanizada hace mucho tiempo, por lo que no se trata de un proyecto de urbanización, sino de un proyecto de obras municipales con renovación de algunos de los servicios existentes.

A pesar de ello, se ha tratado de dar cumplimiento a las disposiciones relativas a los anchos de acera mínimos.

En cuanto al resto de las disposiciones, este tramo de la calle Concepción Arenal tiene una anchura media de 12,66 m entre fachadas en la parte más representativa del proyecto, por lo tanto inferior a 16 m. En el penúltimo párrafo se especifica que el espacio para aceras no será inferior a los 2/6 de la anchura total, dado que la anchura media es de 12,66 m los 2/6 serán 4,22 m.

La anchura media de aceras diseñadas oscila bastante, siendo ésta notablemente más ancha en las zonas de la margen izquierda en las que no hay carril de estacionamiento de vehículos, así como en la zona 1 (eje en curva, véase anexo nº 10 "Geometría del vial, firmes y pavimentos). Por tanto compararemos con la situación más desfavorable, es decir, con la anchura media de aceras en las zonas con carril de estacionamiento de la zona 2 (eje en recta). En este caso los valores de anchos medios están entorno a:

- 1,99 m de ancho medio de acera para la margen derecha
- 2,43 m de ancho medio de acera para la margen izquierda

sumando una media de 4,42 m de espacio para aceras y por tanto superando los 2/6 recomendados en esta disposición.

4,42 m de espacio para aceras en proyecto > 4,22 m especificados en el PXOM

En definitiva, el presente proyecto se ajusta a las ordenanzas establecidas en el PXOM de Marín.

3.2. ORDENANZA PARA LOS ENTORNOS A BIENES CATALOGADOS

La ordenanza para los entornos de las construcciones y/o elementos con grado de protección viene relacionada en el Artículo 157, y concretamente en su apartado A para Suelo Urbano, que es el que nos ocupa, establece literalmente:

"Art. 157. Ordenanza para os contornos das construcións e/ou elementos con grao de protección (agás xacementos arqueolóxicos).

Nos contornos dos bens catalogados (contorno de protección a ben catalogado), agás os dos xacementos arqueolóxicos, que se rexerán polo sinalado no artigo 160, deberase obter a autorización previa da Consellería de Cultura e Turismo da Xunta de Galicia, a cal terá carácter preceptivo e vinculante. Nos devanditos ámbitos, e segundo o tipo de solo, serán de aplicación, como norma xeral, as disposicións que a continuación se detallan, se ben se deberá ter en conta que nalgúns ámbitos poden localizarse máis dun ben catalogado.

A. Solo urbano: *Os contornos están formados polas parcelas recollidas nos planos de clasificación, ordenación e fichas do catálogo, nas que haberá de estudarse a harmonización co ben catalogado.*

Nos contornos das edificacións civís, relixiosas, militar, etc., as novas construcións e as modificacións nas xa existentes, deberán responder na súa proposta (deseño, composición, etc.) ás características dominantes no ámbito, poñendo especial atención en harmonizar os sistemas de cuberta, cornixas, situación ou altura de forxados, ritmos nos ocos e macizos, así como dimensións destes, composición, materiais, cores e elementos decorativos, recomendándose a maior sinxeleza, co fin de evitar caer en imitacións historicistas de arquitecturas correspondentes a tempos pasados, todo iso de conformidade co artigo 104 da L.O.U.G.A.

Nos contornos dos demais bens catalogados (elementos etnográficos), as novas construcións, as xa existentes e mesmo o espazo, público privado, no que puidese estar localizado en correspondente ben, deberá procurarse que a harmonización do contorno non impida a contemplación deste nin supoña a súa deterioración. Especial atención deberán

ter as actuacións nos contornos dos cruceiros que figuran no catálogo coas referencias C4, C5, C6, C7, C9, C10, C30, C31, C35, C49, C50, C54 e C55, os cales teñen, como característica común a proximidade a edificacións ou muros de peche, estando nalgúns situados sobre estes. Nestes casos esixirase que as construcións (edificios ou peches) cumpran o disposto neste artigo en canto á harmonización de materiais, cores, composición, etc., respectando a súa situación.

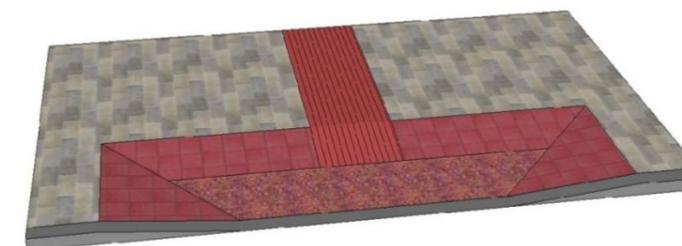
En cumplimiento de la ordenanza el proyecto deberá ser aprobado por la Consellería de Cultura, Educación e Ordenación Universitaria.

Así mismo, se da cumplimiento al último párrafo del apartado A, ya que en el presente proyecto no hay ningún elemento en el entorno de la Fuente Pitaxo (F3) que impida la observación de la misma ni que suponga su deterioro, pues se trata de canalizaciones subterráneas, separadas de la fuente, y de pavimentación del vial.

4. CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE ACCESIBILIDAD

En la redacción del presente Proyecto se ha tenido en cuenta lo indicado en el Decreto 35/2000 por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo y ejecución de la Ley de accesibilidad y supresión de barreras en la Comunidad Autónoma de Galicia y la Ley 10/2014 de accesibilidad. Asimismo, para dar cumplimiento al artículo 46 de la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados, se han dispuesto, en los pasos de peatones, los siguientes elementos:

- Franjas de pavimento táctil indicador direccional de 90 cm mínimo de ancho entre la fachada y el comienzo del vado peatonal en el sentido transversal al tráfico peatonal
- Franja de 60 cm de fondo de pavimento táctil indicador de botones a lo largo de la línea de encuentro entre el vado y la calzada, advirtiendo así de la proximidad de la calzada en los puntos de cruce entre el itinerario peatonal y el itinerario vehicular.



Asimismo se ha reorganizado la sección transversal de la calle, ampliando el ancho de las aceras, por lo que también se consigue con esta actuación una mejora en la circulación peatonal.

Pontevedra, septiembre de 2017
Fdo: Ana López Villanueva

Ingeniera Técnica de Obras Públicas
Colegiada nº 9572

FICHA DE CATÁLOGO DE LA FUENTE F3



AYUNTAMIENTO DE MARÍN

CATÁLOGO

FUENTE

DATOS TÉCNICOS

- 1- Clave de identificación: **F3**
- 2- Nombre: **Fuente de Pitaxo**
- 3- Localización
- Lugar: Avenida Calvo Sotelo.
 - Parroquia: Santa María del Puerto de Marín.
 - Identificación: Plano C-3.
 - Coordenadas UTM:
X: 525.293 Y: 4.693.663
- 4- Emplazamiento
- Descripción del entorno: Antigua carretera nacional convertida en calle de uso vehicular, completamente edificada en el núcleo urbano de Marín.
 - Se encuentra ubicada en esquina de manzana junto a cruce con calle edificada.
- 5- Estado Actual
- Grado de Conservación: En mal estado.
 - Régimen de propiedad: Pública.

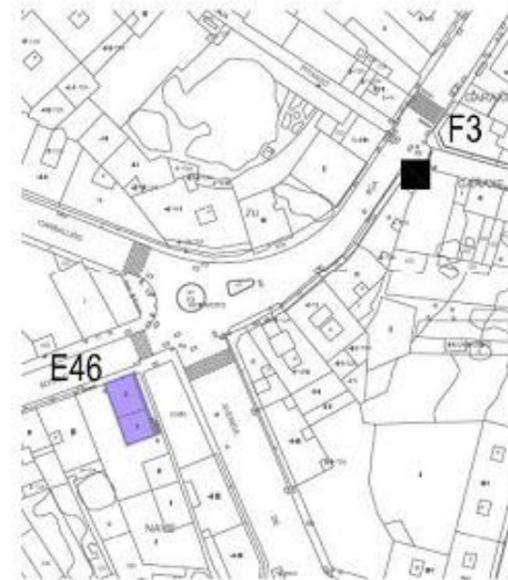
MEDIDAS DE PLANEAMIENTO

- 1- Grado de Protección: Singular.
- 2- Clasificación del Suelo: Urbano.
- 3- Actuaciones y usos:
- Permitidos: Restauración, Conservación, Consolidación y Rehabilitación.
 - Prohibidos: Derribo (total o parcial).

DESCRIPCIÓN

- Fuente de un caño formada por una pilastra de base cuadrada de piedra, sobre pedestal del mismo material, con aliviadero incorporado.
- La pilastra está rematada con pieza piramidal de base cuadrada.

SITUACIÓN



ORTOFOTO

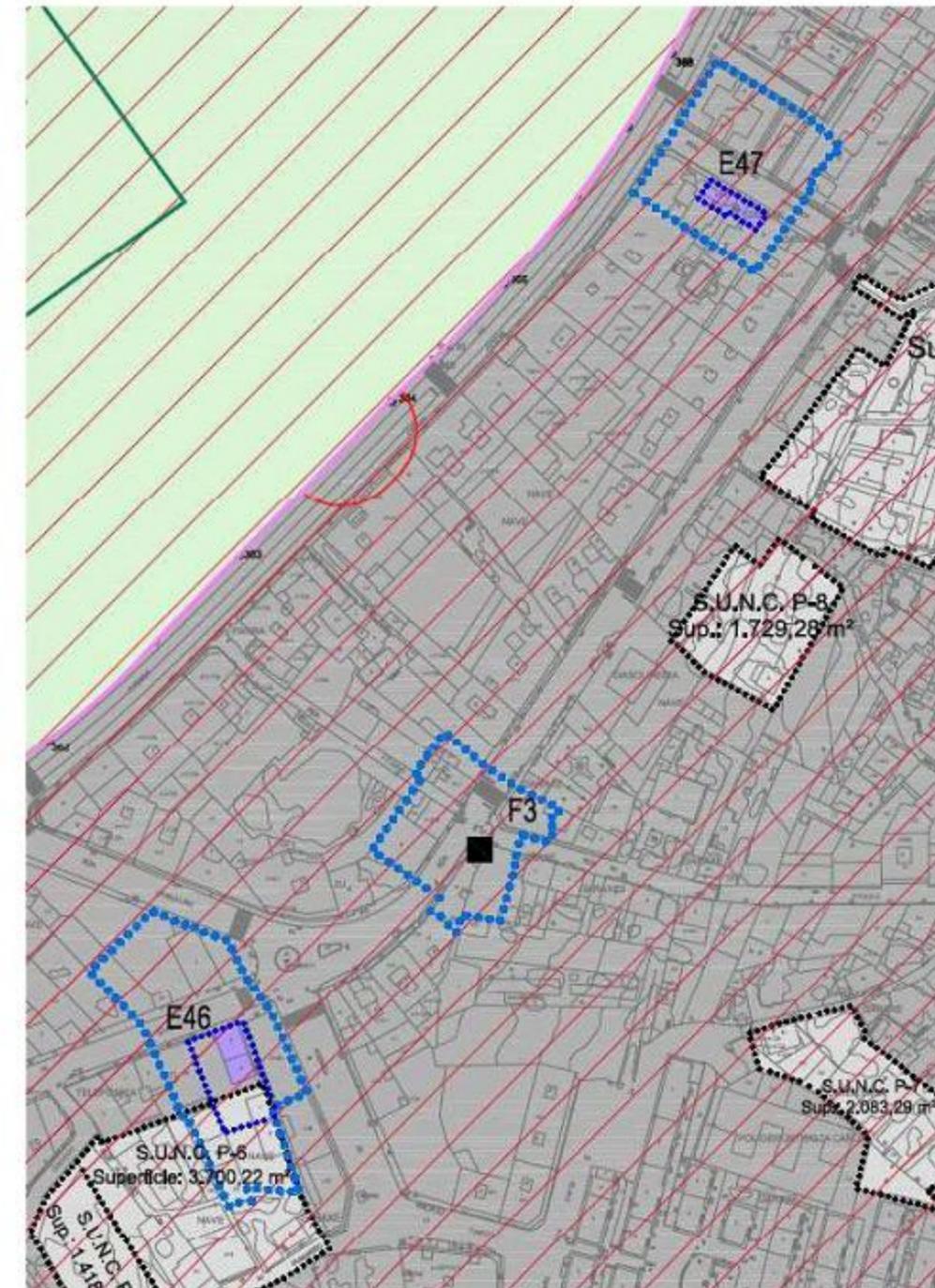


FOTOGRAFÍAS



CLASIFICACIÓN, PARCELA Y UBICACIÓN

escala 1:2.000



**FOTOGRAFÍAS DE LA FUENTE DE PITANXO Y DETALLE DE LA ACTUACIÓN
PROYECTADA EN SU ENTORNO**

Fotografías de la Fuente de Pitaxo

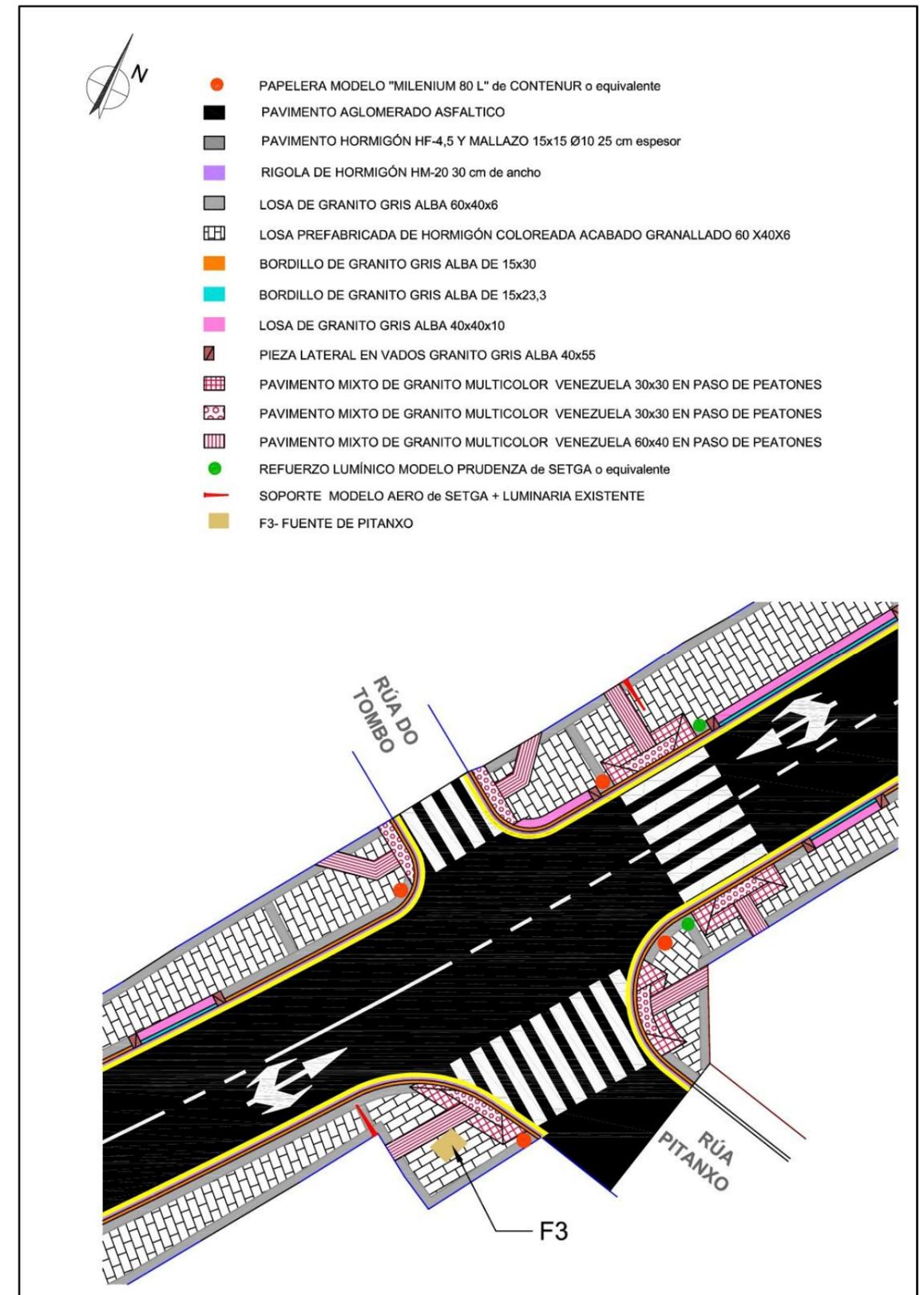


Fuente de Pitaxo en esquina de Concepción Arenal con calle Pitaxo

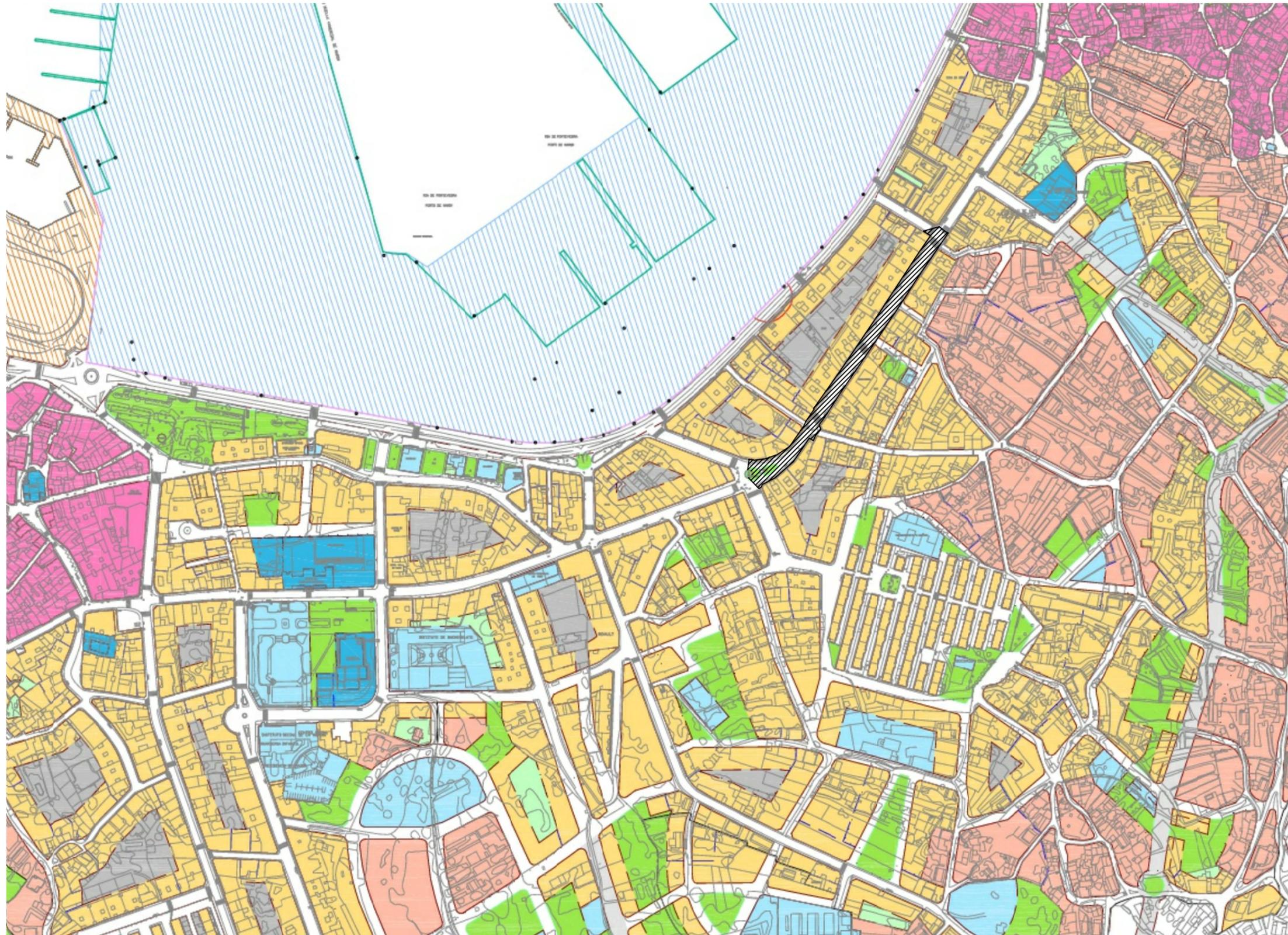


Entorno de la fuente Pitaxo

Actuación proyectada en el entorno de la Fuente de Pitaxo (elemento F3)



DOCUMENTACIÓN GRÁFICA ORDENACIÓN URBANÍSTICA



ÁMBITO DE ACTUACIÓN SOBRE CARTOGRAFÍA EXTRAÍDA DEL PLANO Nº CSU-1
"CUALIFICACIÓN DE SOLO URBANO" DEL P.X.O.M. DE MARÍN



Título del Plano:
ÁMBITO DE ACTUACIÓN SOBRE CARTOGRAFÍA P.X.O.M.

Promotor:
CONCELLO DE MARÍN

Proyecto:
HUMANIZACIÓN DE LA RÚA CONCEPCIÓN
ARENAL ENTRE ROTONDA DE LAS
ANCLAS Y RÚA JOSÉ TRASENDE. MARÍN.

Autora del Proyecto:
ANA LÓPEZ VILLANUEVA
INGENIERA TÉCNICA OBRAS PÚBLICAS COLEGIADA Nº 9572

Nº: **1**
Hoja: 1 de 2

Fecha:
SEPTIEMBRE-2017

Escala:
1/4000

